



Séptimo Congreso de la FSESP, 14-17 de junio de 2004,
Estocolmo

Federación Sindical Europea de Servicios
Públicos
Rue Royale 45
B-1000 Bruselas
Tel.: 32 2 250 10 80
Fax: 32 2 250 10 99
Dirección electrónica: epsu@epsu.org
Website: www.epsu.org

Declaración para el Congreso de la FSESP

Aprobado 15 de junio de 2004

Solidaridad transnacional para una industria integrada

Normas de la FSESP para el sector eléctrico y gasista europeo

El Comité Permanente de Empresas de Servicios Públicos de la FSESP ha acordado que las compañías presentes en el sector eléctrico y del gas europeo se comprometan con el cumplimiento de los Convenios fundamentales de la OIT en materia de derechos laborales.

Los Convenios fundamentales de la OIT contemplan el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva (Convenios 87 y 98), la igualdad de oportunidades y la igualdad salarial (100 y 111), la no imposición del trabajo forzoso (29 y 105) y la no imposición del trabajo infantil (138 y 182).

Las organizaciones afiliadas a la FSESP no consentirán que se vulneren dichas normas.

Los sindicatos que señalen la violación de estas normas recibirán ayuda de la FSESP y sus afiliadas. Éstas emprenderán una campaña de solidaridad encaminada a asegurar la observancia de las normas por parte de la compañía de que se trate.

Huelgas

Si así se solicita y la información es suficiente, las afiliadas a la FSESP advertirán a los empleadores que vigilarán las acciones de huelga ⁽¹⁾. Las organizaciones afiliadas a la FSESP informarán a los miembros, delegados sindicales y Comités de empresa de las circunstancias de las huelgas.

Respeto a los convenios colectivos

Las compañías y organizaciones patronales deberán acatar los convenios colectivos que hayan suscrito. Los empleadores o empresas que, en contra de la voluntad de los interlocutores sindicales, deseen retirarse de acuerdos colectivos nacionales aplicables al sector eléctrico desatarán acciones de solidaridad por parte de la FSESP y sus afiliadas.

La FSESP llevará a cabo acciones de solidaridad ante aquellos empleadores o empresas que no suscriban el convenio colectivo aplicable al sector eléctrico, tal y como lo determinen los sindicatos competentes, y socaven lo dispuesto en dicho acuerdo.

La FSESP llevará a cabo acciones de solidaridad ante aquellos empleadores o empresas que intenten prescindir de los sindicatos y no busquen una base de diálogo social constructiva con las organizaciones sindicales.

¹ Nota: este procedimiento requiere un intercambio oportuno de información sobre el calendario de huelgas entre afiliadas a la FSESP (véase el proyecto EPSUcob@).